

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el racibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de enero de 1955 sobre traslado a fincas del Instituto Nacional de Colonización de familias campesinas afectadas por la expropiación de todas o gran parte de las tierras de un Municipio o Entidad local menor.

La Ley de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el capítulo quinto de su título tercero, se refiere a aquellas expropiaciones de tierras en las que, por servir estas de base de sustento a todas o a la mayor parte de las familias de un Municipio o de una Entidad local menor, acuerda el Consejo de Ministros, de oficio o a instancia de las Corporaciones públicas interesadas, el traslado de la población. A tal efecto, la citada disposición contiene una serie de preceptos encaminados a indemnizar a los afectados por la expropiación de los perjuicios que ésta les irroga, dotándoles de vivienda y predios rústicos de características análogas a las que poseían y venían cultivando directamente.

Ahora bien, encomendada al Instituto Nacional de Colonización la tarea de dotar de esos bienes a los expropiados, hay casos en los que la actuación de este Organismo ha de procurar, dados los fines peculiares del mismo y su especial legislación, no sólo colocar a dichos cultivadores en una situación económica análoga a la que tenían antes de la expropiación, sino también corregir la diseminación parcelaria que pueda existir en las tierras expropiadas y llevar a cabo una creación de riqueza y una labor social, mediante la transformación de terrenos de secano en regadío y la adjudicación a los interesados de parcelas de independencia económica que antes no tenían y de extensión y productividad suficientes para servir de base a futuros patrimonios familiares. Para ello es preciso que en las expropiaciones que den lugar al traslado de pequeños labradores intervenga el Instituto Nacional de Colonización, desde el momento de la iniciación del expediente hasta el pago del justiprecio, con el doble propósito de lograr una mejor defensa de los intereses de los expropiados y asegurar la inversión del importe de cada expropiación en el nuevo patrimonio familiar que se entregue al labrador trasladado, sin que ello suponga merma alguna

de los derechos de propiedad ni en la libre elección de residencia, ya que el traslado ha de ser siempre voluntario, y el Instituto, si bien habrá de actuar como representante legal de los expropiados, entregará íntegro el importe total de la expropiación de sus bienes a aquellos labradores a quienes no les conviniere instalarse en las fincas que les señale dicho Organismo y renuncien por ello a su traslado.

La circunstancia de existir actualmente casos en los que concurren las características antes apuntadas plantean, con carácter apremiante, problemas a los que ha de darse solución en plazo inmediato, por lo que resulta preciso dictar, sin esperar a la publicación del Reglamento de la citada Ley, las normas legales oportunas que en su día podrán ser incorporadas a dicho texto reglamentario, incluso con aquellas modificaciones que aconsejare la experiencia de su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Siempre que como consecuencia de un expediente de expropiación forzosa se estime necesario el traslado de todas o parte de las familias campesinas de un Municipio o Entidad local menor, la entidad u Organismo expropiante, antes de proceder al justiprecio, remitirá inexcusablemente al Instituto Nacional de Colonización relación nominal de los vecinos que han de ser trasladados, con expresión detallada de los que son cultivadores personales de tierras en propiedad o en arrendamiento, número de familiares de los mismos y descripción de sus bienes afectados por la expropiación.

Artículo segundo. El Instituto Nacional de Colonización, teniendo en cuenta los datos que figuran en la relación y cuantos pueda proporcionarse en los informes que al efecto solicite, estudiará el problema social que a su vez se planteará, así como la posible solución del mismo, mediante el traslado de las familias afectadas que voluntariamente lo soliciten a las zonas de regadío en las que el Instituto desarrolla su actividad o a las fincas que al efecto adquiera por compra voluntaria o por expropiación forzosa, conforme a las normas que regula la actuación de este Organismo, en los casos de expropiación por razones de interés social.

Artículo tercero. La propuesta del Instituto será sometida, en todo caso, a la aprobación del Consejo de

Ministros, y si la misma se acepta, el Instituto requerirá por conducto de la Alcaldía respectiva a los cultivadores personales afectados por el expediente para que manifiesten, en término de quince días hábiles, si desean ser trasladados a las fincas de este Organismo para su instalación en las mismas.

Artículo cuarto. La instalación de las familias que acepten el traslado a las fincas o terrenos del Instituto Nacional de Colonización se hará por el mismo discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso y procediendo a adjudicar a cada uno lotes o parcelas de terrenos de independencia económica que puedan servir de base a la constitución de patrimonios familiares.

Artículo quinto. Para la amortización del valor de los bienes que se adjudiquen a cada una de las familias trasladadas, el Instituto Nacional de Colonización destinará en primer término una cantidad comprendida entre el ochenta por ciento y el importe total de lo que cada expropiado deba percibir como precio o indemnización de todos los bienes que se le expropian; entendiéndose subrogado el Instituto en los derechos de los expropiados que voluntariamente hubieren solicitado el traslado a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, a cuyo efecto éstos, al formular la petición, habrán de conferir por escrito a dicho Organismo su representación, para que éste actúe en nombre de los mismos en el expediente expropiatorio, desde que se inicien las actuaciones para determinar el justo precio hasta el momento del pago, que habrá de hacerse directamente al Instituto.

Artículo sexto. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior las cantidades que se abonen a los particulares como indemnización por cambio forzoso de residencia, gastos de viaje por traslado familiar, transporte de ajuar y elementos de trabajo y jornales perdidos durante el tiempo invertido en los referidos traslados, de las que podrán disponer libremente los interesados.

Artículo séptimo. Las familias que deseen ser trasladadas a fincas del Instituto podrán colocarse con el carácter de cultivadores provisionales hasta tanto se acuerde la instalación definitiva como colonos, en cuyo momento, si no les convienen los lotes o parcelas que se les ofrezcan, podrán optar por percibir el importe íntegro de la expropiación de sus bienes sin más obligación por parte del Instituto.

Artículo octavo. En los casos en que sea necesario la erección de nueva Entidad local, conforme a lo previsto en el artículo noventa y cinco de la Ley de Expropiación Forzosa, el Instituto quedará subrogado en los derechos de la Entidad desaparecida o afectada por la expropiación, interviniendo en el expediente correspondiente de la misma y haciendo efectivas cuantas cantidades deban abonarse a ella por el expropiante, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la nueva Entidad.

Artículo noveno. Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución e interpretación de lo dispuesto en este Decreto.

Así dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Se pone en conocimiento de todo el personal paisano que pueda interesarle, comprendido entre los 18 a 23 años, que ha sido convocado el quinto llamamiento para ingreso en la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra, cuyas condiciones, premios y ventajas pueden

verse en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 141 del pasado año 1954.

Para cuantos detalles puedan interesar, dirigirse al Gobierno Militar de esta Plaza y Provincia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

563

Audiencia Provincial de Guadalajara

Don Manuel de Llaguno y Pérez de Castro, Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Certifico: Que en el recurso de nulidad contra la validez de la elección de Concejales por el tercio de cabezas de familia del pueblo de El Recuenco, presentado por don Pedro Herraiz Costero, se ha dictado el siguiente

= A U T O =

SEÑORES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Cortés López.

Magistrados:

D. José Terreros Pérez.

D. José Aguado Vallejo.

Guadalajara a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Resultando: Que don Pedro Herraiz Costero, mayor de edad, casado, labrador, cabeza de familia, elector y candidato, vecino de El Recuenco, interpuso, en tiempo y forma, recurso de nulidad de la elección del tercio de cabezas de familia para Concejales en dicha localidad, cuya elección se celebró el día 21 de Noviembre último, fundándose en los hechos siguientes: 1.º Que la Junta Municipal del Censo de El Recuenco no tuvo expuestas al público, con la antelación debida y necesarias, las listas electorales. 2.º Que dicha Junta no celebró sesión pública para designación de Presidente y Adjuntos de mesa y sus respectivos suplentes. 3.º La mesa no se constituyó a las ocho horas de la mañana del día de las elecciones. 4.º Al verificarse el escrutinio aparecen 163 papeletas o candidaturas y el número de electores es el de 156; y 5.º Que el que suscribe el recurso hizo constar en el acta de votación su protesta por tales hechos: Resultando que conferido traslado al Ministerio Fiscal, en su dictamen, expuso: Que habiéndose acreditado suficientemente la existencia de vicio grave en procedimiento con la elección de Concejales por el tercio de cabezas de familia del citado pueblo, por la Sala se debía dictar auto estimando el recurso producido, declarando la nulidad de la elección mencionada: Considerando que acreditada debidamente, como aparece justificado en el presente recurso, la personalidad del recurrente y la competencia de este Tribunal para conocer aquél a tenor de lo ordenado en los artículos 345 y siguientes del Decreto de 17 de Mayo de 1952, en relación con la Ley de Régimen Local dictada en 16 de Diciembre de 1950 y Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como el haberse presentado en plazo legal y en forma prevenida, procede decidir sobre el fondo de la cuestión planteada por don Pedro Herraiz y, por tanto, resolver acerca de la realidad en cuanto a las infracciones que se denuncian, respecto al procedimiento seguido en las elecciones municipales del pueblo de El Recuenco, al tercio de cabezas de familia correspondiente, valorando su respectiva gravedad y determinando si alguna de ellas pudo modificar el resultado de la elección verificada: Considerando que entre las deficiencias procesales producidas en las repetidas elecciones merece singular atención la relativa a la diferencia existente entre el número electores que emitieran su voto y el número de papeletas leídas en el acto del escrutinio, siendo mayor los de éste en siete candidaturas, extremos que aparecen comprobados documentalmente, según lo acreditan las listas que el mismo Presidente y Adjuntos que componían la mesa electoral autorizan con sus respectivas firmas, cuya anomalía pudiera variar el resultado de la votación llevada a efecto, por lo que procede declarar la nulidad

de la repetida elección, con las consecuencias que determina el número 3 del artículo 347 de la Ley referida de 17 de Mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Junio de 1952), si hubiese lugar a ello y sin que las demás infracciones procesales denunciadas, aún en el caso de considerarse probadas alguna de ellas, circunstancia que no concurre tenga la importancia precisa para producir la nulidad de la elección: Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso se estima el recurso deducido por don Pedro Herraiz Costero, y en consecuencia, se declara la nulidad de las elecciones municipales llevadas a cabo en el pueblo de El Recuenco en 21 del mes de Noviembre de 1954, en cuanto al tercio correspondiente de representación familiar (cabezas de familia), y, en su caso, la del tercio correspondiente al representativo de entidades económicas, culturales y profesionales.—Lo acordaron los señores del margen y firman, de que certifico.—José Cortés.—José Terreros.—José Aguado.—M. de Llaguno (Rubricados).

Y para que conste, expido, sello y firmo el presente testimonio, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en Guadalajara a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel de Llaguno.—V.º B.º—El Presidente, José Cortés. 579

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 3 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar las relaciones de rejas salientes y puertas que abren al exterior de establecimientos incómodos, molestos e insalubres, de fincas sin revocar, de viviendas sin los debidos elementos de saneamiento y de solares sin vallar, a efectos del cobro de exacciones.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la testamentaria de don Eduardo Guitián, del ejercicio económico de 1954.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Aprobar dos créditos para obras de pintado en varios Grupos escolares, otro para la adquisición de materiales necesarios para la construcción de sepulturas y otro para la compra de cristalería con destino al invernadero del Vivero municipal.

Dejar sobre la Mesa una petición de crédito para la adquisición de un remolque para el auto-tanque.

Rectificar el importe de un recibo del señor Barra, de contribuciones especiales por la renovación del bordillo de la acera en la calle de Alvarfáñez de Minaya y terrenos de San Antonio, y no acceder a la solicitada con relación a otro recibo, de igual concepto, por obras en la calzada.

Guadalajara 5 de Febrero de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 10 de Febrero de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 12 de Febrero de 1955.—El Secretario,

rio, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 538

SIGUENZA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario de sustitución de la actual tubería de la conducción de «Los Arroyuelos», por otra de hierro o de fundición, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Sigüenza 26 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 647

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Se halla expuesta al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, aprobada por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Guadalajara 21 de Febrero de 1955. El Alcalde, Félix Vicente. 608

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GALVE DE SORBE

Remitida por la Jefatura del Servicio Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en este término municipal sobre revisión de características de valoración, queda expuesta al público la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con objeto de que durante los mismos puedan presentarse por los contribuyentes de este referido término las reclamaciones que estimen procedentes.

Galve de Sorbe 22 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Ildfonso Sierra. 624

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

CORDUENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la oportuna autorización del Distrito Forestal de Montes de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia personal o delegada, transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas, la subasta pública para la adjudicación de 385 pinos secos, que cubican 94,350 metros cúbicos de madera, sitios en el monte de estos propios, número 128 del Catálogo, bajo el tipo de licitación de ocho mil diecinueve pesetas setenta y cuatro céntimos (8.019'74).

Aparte de los requisitos legales para tomar parte en esta subasta, será indispensable estar en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C, con la hoja de compras de margen suficiente, por estar clasificado dicho aprovechamiento en el grupo primero; será de cuenta del adjudicatario pagar los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y el Ayuntamiento, sin perjuicio de tener que sujetarse a lo previsto en el pliego de condiciones, cuya aceptación se estimará por el solo hecho de acudir a la subasta.

Este aprovechamiento, por corresponder a pinos secos, está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, firmadas y reintegradas debidamente, se presentarán

en pliegos cerrados y con toda clase de garantías, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de las once a las doce horas, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al en que la subasta se celebre; deben acompañar a la misma el resguardo de haber constituido el depósito provisional de cuatrocientas pesetas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda, transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente laborable a la celebración de la primera, bajo la misma hora, tasación y condiciones.

Corduente 25 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Doroteo López. 646

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... de fecha ..., de 385 pinos secos, en el monte número 128 del Catálogo, de los propios de Corduente, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta ...

... a ... de ... de 1955'

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

PEÑALEN

Subasta de maderas

A los diez días hábiles a partir del siguiente también hábil en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y como una medida especial por tratarse de pinos socarrados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de un Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de ciento ochenta y cinco pinos (185) socarrados, que cubican setenta y trescientos veintisiete metros cúbicos de madera (63.327), en pie, en rollo y con corteza, y doscientos un latizo (201) de diámetro inferior al de veinte centímetros, también socarrados, sitos en el cuartel B II y IV, del monte de los propios de esta villa, número 162 del Catálogo, y bajo el tipo de tasación de dieciséis mil trescientas sesenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos (16.365'23), y que por tratarse de pinos socarrados está exenta del cupo de traviesas de entrega a la RENFE; las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía por pliegos cerrados y en modelos oficiales hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los certificados a exigir para tomar parte en la misma son los de las clases A, B o C y hoja de compras anexa a dicho certificado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, todos los días laborables y en horas de oficina.

Peñalén 25 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Agapito Rubio. 651

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública del aprovechamiento extraordinario de maderas y leñas de pinos secos del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa

y Pinar», queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torremocha del Pinar 24 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Martín Abad. 632

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Para conocimiento de los propietarios de este término y forasteros, se hace público que durante los días 8 y 9 de Marzo próximo se cobrarán los arbitrios municipales de rústica y urbana en el Ayuntamiento, en período voluntario, que terminará el 10 del mismo mes.

Rebollosa de Jadraque 22 de Febrero de 1955.—El Alcalde; Mariano Castell. 634

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

TRILLO

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente sobre ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Juan Checa García, hijo de Cayetano y de Laureana, natural de Olmeda de Cobeta (Guadalajara), casado y padre del mozo Cayetano Checa Bodega, número 4 del alistamiento de esta villa, en el año actual, y en cumplimiento del artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber así por este anuncio, rogando a las Autoridades y a las personas de cualquier estado que tengan conocimiento del actual paradero de dicho interesado, lo comuniquen seguidamente a esta Alcaldía, a los efectos determinados en el mencionado artículo.

Trillo 25 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 648

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Almoguera, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, por quince días.

Sotodosos, la liquidación del presupuesto y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Pelegrina, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Alcolea de las Peñas, la rectificación del padrón municipal de habitantes, el presupuesto municipal y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Torrubia, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se sigue a instancia del Procurador don Cayetano Morán Palacios, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra

Oliveras y Compañía, S. L., se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta de los bienes siguientes:

DESCRIPCION	Tasación por unidad Pesetas	TOTAL Pesetas		
Nueve tuercas B-1012.....	0'75	6'75	Cinco cojinetes y aros exteriores E-1216 y 17.....	35'00 175'00
Veintiún espárragos cubo 51-107.....	4'00	84'00	Treinta y dos cojinetes y camisa / dirección N-1225 y 1236.....	20'00 640'00
Doce id. id. 51-1108A.....	4'00	48'00	Cuatro cruces satélites ET-6-4211.....	55'00 220'00
Veintidós id. id. B-1118.....	1'75	38'50	Cuatro satélites 79-E-4215.....	20'00 80'00
Siete id. BB-1118-A.....	4'00	28'00	Dos cojinetes N-4220.....	120'00 240'00
Cuatro id. id. 7-V-1118.....	4'00	16'00	Un palier N-4235.....	150'00 150'00
Ocho id. id. 81-T-1118.....	3'50	28'00	Dos sinfines N-4606.....	250'00 500'00
Veinticuatro id. id. BB-1119.....	3'00	72'00	Dos cojinetes N-4696.....	350'00 700'00
Once id. id. 81-T-1119.....	3'00	33'00	Tres discos ruedas 1015.....	500'00 1500'00
Nueve id. id. 7-V-1119.....	3'50	31'50	Dos llantas neumáticos 10-9-B.....	650'00 1300'00
Dos tapacubos B-1130.....	15'00	30'00	Tres dinamos 10000.....	300'00 900'00
Cinco tuercas SBB-1132.....	5'00	25'00	Doce casquillos biela 81-A-6333.....	14'00 168'00
Una id. SB-1133.....	5'00	5'00	Sesenta arcos de pistón 61-50-56.....	2'25 144'00
Treinta y seis id. id. BB-1134.....	3'00	108'00	Cuatro cojinetes B-7075.....	20'00 80'00
Veintinueve id. BB-1135.....	3'00	67'00	Diez bielias B-6200.....	45'00 450'00
Cuatro forros zapatas 512021.....	15'00	60'00	Un engranaje BB-7113.....	350'00 350'00
Trece cintas de freno B-1175.....	4'00	52'00	Un id. BB-7101.....	150'00 150'00
Cuatro retenes grasa BB-1175C-C.....	12'00	48'00	Treinta casquillos biela 486211..	15'00 450'00
Un rodamiento buje BB-1240-A.....	45'00	45'00	Cuatro casquillos cigüeñal 68 y 81	20'00 80'00
Cuarenta y un espárragos cubo B-1107-A.....	1'75	71'75	Seis id. id. 68 y 81.....	10'00 60'00
Un tapacubos B-1139.....	3'50	3'50	Dos cojinetes B-4221 y 22.....	35'00 70'00
Seis tensores de freno B-2041.....	7'50	45'00	Un id. B-7025.....	40'00 40'00
Tres id. id. BB-2041.....	8'00	24'00	Un id. BB-7065.....	42'00 42'00
Un tambor freno mano OIT-2614.....	65'00	65'00	Cuatro válvulas 6507.....	12'00 48'00
Cinco cintas freno A-2620.....	18'00	90'00	Ocho id. id. id.....	12'00 96'00
Una articulación 513105.....	175'00	175'00	Ocho id. FO-2E.....	15'00 120'00
Veintisiete horquillas varilla BB-2466.....	3'00	81'00	Once botes líquido freno Lokedd.....	40'00 440'00
Seis casquillos 7-V-3109.....	4'50	27'00	Sesenta y cuatro id. id. id. Carlen	30'00 1920'00
Dos id. 81-T-3109.....	3'50	7'00	Ocho llaves ajustables Irimo 5/8.....	25'00 200'00
Ocho id. 11-A-3110.....	3'50	28'00	Cinco id. id. 1/2.....	100'00 500'00
Un bulón mangueta A-3115-C.....	15'00	15'00	Seis id. id. 3/8.....	20'00 120'00
Tres id. id. B-3115.....	20'00	60'00	Una corona volante B-6384.....	55'00 55'00
Ocho id. id. BB-3115.....	20'00	160'00	Cuatro llaves 12-13-OIA-17015..	2'50 10'00
Tres id. id. 51-3115.....	20'00	60'00	Tres id. id. 14-15-OIA-17016....	3'00 9'00
Dos id. id. 81-3-3115.....	18'00	36'00	Cuatro alicates B-17025.....	6'00 24'00
Tres id. id. A-31116-C.....	15'00	45'00	Una llave cubo BB-17033.....	10'00 10'00
Tres id. id. B-3116.....	20'00	60'00	Una id. id. tuerca rueda 51-17035,34.....	30'00 30'00
Siete id. id. BB-3116.....	20'00	140'00	Seis parabolas 13007.....	40'00 240'00
Dos id. id. 7-V-3114.....	20'00	40'00	Cinco tapacubos C-1130.....	12'00 60'00
Cuatro id. id. ET-6-03115.....	20'00	80'00	Dos coronas volantes IE-6384....	15'00 30'00
Un id. id. 51-3116.....	20'00	20'00	Un tambor freno B-1115.....	125'00 125'00
Once muelles freno BB-2624.....	0'70	7'70	Un cubo delantero A-1105.....	125'00 125'00
Dos casquillos BB-2644.....	2'50	5'00	Una bobina universal 12V.....	60'00 60'00
Cinco tuercas B-3036.....	0'75	3'75	Un juego de llaves autocler ocho bocas.....	15'00 15'00
Diez cuñas bulón B-3122.....	1'25	12'50	Un id. id. fijas codo.....	60'00 60'00
Diecisiete rodamientos id. B-3123.....	12'00	204'00	Trece llaves palmera 6/7 A-1322.....	14'00 182'00
Siete tuercas mangueta BB-3132.....	2'00	14'00	Cinco llaves fijas id. id.....	6'00 30'00
Una rótula dirección 7-V-3289.....	22'00	22'00	Una id. forma T.....	6'00 6'00
Una id. id. id.....	22'00	22'00	Nueve id. lancias 14 mm.....	7'00 63'00
Una id. id. 7-V-3290.....	22'00	22'00	Dos id. pipa 13 y 17.....	6'00 12'00
Dos id. id. OTT-3289.....	22'00	44'00	Cinco llaves «oro estrella» 8/10 a 20/22.....	30'00 150'00
Una polea 115050.....	520'00	520'00	Una carsasa N-115065.....	80'00 80'00
Una bobina Iga-12024.....	80'00	80'00	Nueve latas de cinco litros «Esso» aceite.....	100'00 900'00
Una ballesta E-T-6-5310.....	225'00	225'00	Nueve id. id. «Atlantic» id.....	80'00 720'00
Dos reguladores E-492-E-10505..	65'00	130'00	Dieciocho id. id. de dos litros «Silkoil» id.....	35'00 630'00
Dos aros pistón 6149.....	30'00	60'00	Seis botes líquido de freno «Fre-noil».....	30'00 180'00
Un id. id. 6149.....	30'00	130'00	Ocho cruces spicer.....	120'00 960'00
Tres id. id.	30'00	90'00	Una id. c/dados.....	65'00 65'00
Un inducido 10005.....	50'00	50'00	Una bocina E-306V.....	80'00 80'00
Tres cojinetes centrales 380.....	800'00	2400'00	Una id. id. 12-V.....	80'00 80'00
Veinticuatro válvulas escape C-91-0002.....	20'00	480'00	Dos amperímetros.....	20'00 40'00
Cuatro cojinetes interiores E-27-N-1201.....	35'00	140'00	Dieciocho juntas culata B-6051..	25'00 450'00
Cuatro aros cojinetes E-1202.....	35'00	140'00	Diecisiete id. id. 1708.....	25'00 425'00
			Dos cojinetes E-27L-7549.....	12'00 24'00
			Diez id. N-7549.....	8'00 80'00
			Nueve id. N-7551.....	4'00 36'00
			Un id. 8-N-7550.....	65'00 65'00
			Cinco id. 115069.....	60'00 300'00

Un cojinete N-7141	125'00	125'00	Cinco hojas de ballesta CTT-5563	100'00	500'00
Treinta asientos válvula 7057-B	0'80	24'00	Una id. id. ET-6-5564	75'00	75'00
Tres coronas diferencial 4210	600'00	1800'00	Seis id. id. BR-5513-A	40'00	240'00
Dos cojinetes N-7025	150'00	300'00	Dos id. id. AA-5563-A	60'00	120'00
Un engranaje N-7111-A	125'00	125'00	Cuatro id. id. 21-T-5313	40'00	160'00
Dos id. E-7113-A	150'00	300'00	Cuatro hojas de ballesta 59-T-5313	30'00	120'00
Dos id. N-7114-A	125'00	250'00	Una ballesta OTTS-5552	525'00	525'00
Cuatro id. N-7114-B	125'00	500'00	Quince hojas de ballesta OTT-5314	20'00	300'00
Cuatro id. N-7114-C	125'00	500'00	Doce id. id. 685314	20'00	240'00
Nueve id. N-7059	125'00	2025'00	Ocho id. id. 685564	15'00	120'00
Dos id. 7102	225'00	450'00	Una id. id. I-5563	25'00	25'00
Dos id. N-70117	200'00	400'00	Dos id. F-492-E-5564 C	15'00	30'00
Tres culatas F-123	200'00	600'00	Una id. id. AA-6313-B	25'00	25'00
Cuatro rotores N-19713	18'00	72'00	Dos id. id. NT 6-5314	35'00	70'00
Seis contrapesos N-19165	60'00	360'00	Dos id. id. 51 A-5564 B	20'00	40'00
Dos rotores N-115080	7'50	15'00	Tres id. 51-A-5314	25'00	75'00
Cuatro bobinas 19682	65'00	260'00	Cinco id. id. BB-5890-B	20'00	100'00
Dos pulsadores 11450	12'00	24'00	Tres id. id. BB-5591-B	15'00	45'00
Cuatro rotores N-19713	15'00	60'00	Cuatro id. id. OTT-5590	20'00	80'00
Cuatro apoyos cojinetes N-19240	10'00	40'00	Siete id. id. OTT-5591-B	15'00	105'00
Nueve flotadores N-9610	8'00	72'00	Una id. id. I-5313	20'00	20'00
Un manguito N-115091	12'00	12'00	Una motocicleta «Clua» 125 centímetros, motor número 1103	12000'00	12000'00
Siete filtros E-27-N-9155	15'00	105'00	Un juego de camisas pistones Hércules Diesell	2500'00	2500'00
Diecinueve contactos N-19759	12'00	228'00	Dos grupos cónicos Dodge	1300'00	2600'00
Nueve condensadores E-27-N-12300	12'00	108'00	Uno id. id. Chevrolet	1350'00	1350'00
Seis engranajes distribución N-6256	20'00	120'00	Cuatro id. id. Ford	4700'00	4700'00
Cuatro cojinetes N-1201	35'00	140'00	Veintiocho correas ventilador 925	12'00	336'00
Un carburador Manfer	400'00	400'00	Cuatro id. id. 1011	20'00	80'00
Un id. Chevrolet	600'00	600'00	Una bobina 9 N-12024	70'00	70'00
Un carburador Manfer Opper	300'00	300'00	Cuatro bulones «Eiadkn»-6135	10'00	40'00
Dos manómetros aceite número 11	25'00	50'00	Un cojinete E-27-N-4625	40'00	40'00
Un juego segmentos F-434	25'00	25'00	Cuatro válvulas «Eiakdn»-5505-B	12'00	48'00
Un id. id. Mandiford	20'00	20'00	Seis gomas camisa «Eiakdn»-6061	1'00	6'00
Una bomba agua E-493-AFS-2501	75'00	75'00	Cuatro válvulas 8 N-6505	12'00	48'00
Quince metros treinta centímetros cinta frenos 45/5	40'00	612'12	Seis muelles N-6513	2'25	13'50
Catorce metros setenta y cinco centímetros id. id. 75/6,50	80'00	1180'00	Seis taquets N-6500	2'50	15'00
Catorce metros id. id. 50/6	60'00	840'00	Cuarenta y seis palieres, surtidos diversos	150'00	900'00
Doce id. id. 65 x 6	70'00	840'00	Dos juegos segmentos Hércules, 4 cilindros	450'00	900'00
Ocho id. id. 75 x 6,5	80'00	640'00	Dos correas ventilador E27-N 8620 B	20'00	40'00
Cuatro id. id. 75 x 6 L/2	70'00	280'00	Ocho correas ventilar N-8620-C	20'00	160'00
Cuatro metros ochenta centímetros id. id. 3 x 5 (pasta)	25'00	120'00	Tres id. id. 70001	20'00	60'00
Seis metros setenta centímetros idem id. 50 x 6 (pasta)	50'00	335'00	Siete id. id. 788620-C	20'00	140'00
Cuatro metros setenta centímetros id. id. 63 x 6 y 1/2 (pasta)	65'00	305'50	Dos id. id. «Eiadkn»-8620-B	20'00	40'00
Cinco metros veinte centímetros idem id. 55 x 5 (pasta)	60'00	312'00	Cuatro id. id. BB-8620	20'00	80'00
Tres metros cinta freno 75 x 6 1/2	70'00	210'00	Cuatro id. id. F-492-E-8577-B	4'00	16'00
Dos id. id. 50 x 5	40'00	80'00	Cuatro id. id. F-482-E-8220-A	4'00	16'00
Cinco id. id. 45 x 5	40'00	200'00	Diecinueve id. id. 198620-A	4'00	76'00
Una ballesta OTT-5888	80'00	80'00	Veintiuna id. id. B-8620	15'00	315'00
Una id. id. 79-5310	225'00	225'00	Dos id. id. 8-BA-8820-B	18'00	36'00
Una id. 7V-5310B	245'00	245'00	Dos id. id. G-50307	5'00	10'00
Una id. OTT-5560	450'00	450'00	Dos id. id. 7HT-8620-A	6'00	12'00
Una id. BB-5560	400'00	400'00	Tres id. id. 21-A-8577	4'00	12'00
Una id. 48-3510-B	225'00	225'00	Cuatro id. id. EOTA-8620	6'00	24'00
Una id. 78-5310-C	215'00	215'00	Una id. id. EOTA-8620	6'00	6'00
Una id. 21-T-5310-H	225'00	225'00	Cinco id. id. 52-8620	12'00	60'00
Una id. 48-F-5310	235'00	235'00	Una caja de cambios-V8	1500'00	1500'00
Una id. AA-5310	205'00	205'00	Treinta y dos camisas N-6255-A y B	35'00	1120'00
Una id. 405310-C	175'00	175'00	Dieciséis pistones N-6110	25'00	400'00
Una id. IE-5310-A	125'00	125'00	Cuatro id. 8N-6108	20'00	80'00
Una id. S-O-CC-5310	200'00	200'00	Ocho casquillos 9N-6211	10'00	80'00
Una id. 59-T-5310	200'00	200'00	Veinte latas de cinco litros aceite HOPE	35'00	700'00
Una id. 48-S-5560	225'00	225'00	Dos manguetas para Ford AB	150'00	300'00
Una id. 20-E-5310 A	150'00	150'00	Una id. 513105	150'00	150'00
Dos ballestas 78-5560-C	200'00	400'00	Once juegos contacto 9N-12107	11'00	121'00
Una id. B-5560	200'00	200'00	Seis id. id. 6812129	12'00	72'00
Una id. CE-5560	175'00	175'00	Dieciséis id. id. 7 RA-12171	12'00	192'00
Dos id. IE-5310	125'00	250'00	Doce id. id. 18-199	12'00	144'00
			Cinco id. id. WOTI-12199	12'00	60'00
			Un plato delco 9N-12150	15'00	15'00
			Diez juegos platino Ford A	10'00	10'00

Diez juegos platino tipo Lukas ..	12'00	120'00	Un faro antiniebla, cristal blanco.	100'00	100'00
Diez id. id. DR-rectos.....	8'50	85'00	Un id. delantero camión	125'00	125'00
Dieciséis id. id. Spreme	8'50	136'00	Un id. rojo con aro cromado.....	75'00	75'00
Ocho id. id. S. A. 20.....	7'50	60'00	Dos faros número tres.....	75'00	150'00
Dos id. P-10	12'00	24'80	Dos id. 18C-CBR.....	175'00	350'00
Una cadena BF-32-32.....	125'00	125'00	Dos id. 194-NZ.....	200'00	400'00
Una id. K-47	150'00	150'00	Un id. 230-N2.....	200'00	200'00
Ocho cojinetes bomba agua	15'00	120'00	Veintidós botes de 800 c/c cada uno marca Dinamit.....	20'00	440'00
Seis tornillos EIADKN-6067.....	1'00	6'00	Seis id. de un litro, id. id. id.	25'00	150'00
Una maza embrague 302.....	75'00	75'00	Cuatro puntas reja X-35-D.....	5'00	20'00
Una id. id. 802	70'00	70'00	Cuatro id. id. X-35 I.	5'00	20'00
Ciento ochenta y siete lámparas faro varios tipos ..	8'00	1496'00	Diecinueve id. id. CRMA-325...	5'00	95'00
Un piñón BENDIX adaptable a Ford	18'00	18'00	Setenta y dos id. id. EPIZ-726 ..	2'00	144'00
Cuatro bujías F-472-A-12405	12'00	48'00	Un rodamiento bolas 6201	15'00	15'00
Cuatro id. EOTA-12405	15'00	60'00	Cuatro id. id. 6203.....	18'00	72'00
Ocho id. N-405.....	15'00	120'00	Cinco id. id. 6210	30'00	150'00
Dos cables de arranque 5114431..	20'00	40'00	Tres id. id. 6303.....	20'00	60'00
Tres id. id. 78-14431	12'00	36'00	Un id. id. 6304.....	22'00	22'00
Dieciséis bujías campeón 18 m. m.	20'00	320'00	Cuatro id. id. 6305.....	30'00	120'00
Dos cables arranque B-14195....	12'00	24'00	Dos id. id. 6308.....	40'00	80'00
Treinta y seis estanterías metálicas con compartimientos y cajones.....	950'00	34200'00	Un id. id. 6310.....	45'00	45'00
Dos mostradores con vitrina de exposición y puerta, metálicos.	1100'00	2200'00	Un id. id. 6406.....	35'00	35'00
Un armario metálico de cuatro puertas.....	500'00	500'00	Un id. id. doble hilera 2303	30'00	30'00
Una máquina de escribir Royal número K-732317	3000'00	3000'00	Un id. id. id. 4310	125'00	125'00
Una máquina registradora nacional número 3045748 y 1642-2	4000'00	4000'00	Un id. mangueta bolas 909001...	20'00	20'00
Una mesa metálica con un cajón..	300'00	300'00	Un id. id. rodillos 909001.....	25'00	25'00
Una mesa de despacho y pupitre escritorio	400'00	400'00	Un id. id. 909024	30'00	30'00
Dos mesas de madera	150'00	300'00	Dos id. id. bolas 909025.....	20'00	40'00
Un armario de puertas correderas.	200'00	200'00	Un id. id. rodillos 909025.....	45'00	45'00
Un mueble bar.....	160'00	160'00	Dos rodamientos mangueta Ooppel exterior	20'00	40'00
Un archivador folio-mixto	500'00	500'00	Dos id. id. 92427 Ooppel	18'00	36'00
Tres estantes torretas para ballestas.....	100'00	300'00	Un rodamiento mangueta 2796369 Ooppel.....	35'00	35'00
Una araña de luz, de doce brazos y de cristal.....	1000'00	1000'00	Un id. bolas oscilante eje 34 mm.	40'00	40'00
Dos perchas de ballestas.....	125'00	250'00	Un rodamiento oscilante 1309-4510023.....	45'00	45'00
Dos perchas de palieres.....	150'00	300'00	Un id. rodillos 213-786	60'00	60'00
Un sofá de madera y cuero y nueve sillas id.	345'00	345'00	Un id. id. 390-366	55'00	55'00
Un muestrario de faros y sus faros correspondientes.....	850'00	850'00	Un id. id. 395-12051	50'00	50'00
Cinco globos opal luz	30'00	150'00	Un id. id. 462-453	40'00	40'00
Nueve tubos florecientes y elevador de corriente.....	450'00	450'00	Un id. id. 01-02-4911.....	20'00	20'00
Dos contadores de energía eléctrica y su instalación.....		1000'00	Dos rodamientos rodillos 01-02-4016	15'00	30'00
Dos bidones de aceite de veinticinco litros cada uno	300'00	600'00	Un id. id. 11786-11786	60'00	60'00
Cincuenta metros de plancha de corcho de 1,6	6'00	300'00	Dos id. id. 12051-12051	60'00	120'00
Un radiador M-8010-A.....	300'00	300'00	Un id. id. 65231.	40'00	40'00
Un id. A-8005-B.....	300'00	300'00	Un id. tren fijo Chevrolet.....	35'00	35'00
Un id. B-8005.....	300'00	300'00	Una maza embrague armada Bedford flexible.....	150'00	150'00
Un id. BB-8005-D	350'00	350'00	Dos id. id. Chevrolet 1500 flexible.....	95'00	190'00
Un id. 40-8005-A.....	350'00	350'00	Seis id. id. id. 1936 flexible	60'00	360'00
Dos id. 51-S-8005-B	400'00	800'00	Una id. id. id. 37-40 flexible.....	70'00	70'00
Dos id. OTT-8005-A4	750'00	1500'00	Dos id. id. rígida Chevrolet 34-36.	35'00	70'00
Un silencioso CE-5230	50'00	50'00	Tres id. id. id. armada Fiat 508-16700	35'00	105'00
Un id. 45-S-5230-C	50'00	50'00	Una id. id. Fiat 618-16900.....	130'00	130'00
Un id. 21-T-5230-B	50'00	50'00	Dos id. id. G. M. C. 302 flexible.	60'00	120'00
Un id. 79-E-5230-B	50'00	50'00	Tres id. id. G. M. C. 1055 id.	50'00	150'00
Un gato hidráulico para dos toneladas.....	125'00	125'00	Una id. id. id. 1063 id.	50'00	50'00
Un id. id. para cuatro toneladas ..	150'00	150'00	Dos id. id. id. 19500 id.	60'00	120'00
Tres id. id. para doce toneladas..	200'00	600'00	Una id. id. Ooppel 15700 id.....	60'00	60'00
Un id. id. para catorce toneladas.	250'00	250'00	Dos id. id. 1820 Reo id.	60'00	120'00
Un id. tijera para 1.000 kilos....	100'00	100'00	Dos id. id. Reo 2226 id.....	60'00	120'00
			Una id. id. con buje 3 H. C.	65'00	65'00
			Treinta bujías Auburn paso 18...	15'00	450'00
			Diez bujías Champiñón 14 milímetros rosca larga.....	18'00	180'00
			Diecinueve bujías Firestone S-40-CF.....	12'00	228'00
			Treinta y siete id. id. F-60-F....	12'00	444'00
			Cuarenta y cinco id. id. M-80-CF.	12'00	540'00
			Veinticuatro id. id. M-80-CA.	12'00	288'00
			Quince id. id. S-80-CF.	12'00	180'00

Ciento treinta id. id. S-20-CF.	12'00	1560'00
Quince id. klg. 22 mm.	15'00	225'00
TOTAL		156594'95

Todos los bienes relacionados se encuentran en depósito en poder de don José Canalejas Fernández, vecino de esta capital, domiciliado en calle de Mendoza, número 20.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo, el de la valoración, o sea la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientas noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no se refieran a la totalidad de los bienes y que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio del remate habrá de ser consignado en este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la aprobación de aquél.

Guadalajara veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 656

(Derechos de inserción, 1.225'00 ptas.)

ATIENZA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de Abril de 1948, por la que se interesaba la busca y captura del procesado en sumario número 25 de 1945, que se sigue en este Juzgado por quebrantamiento de condena, contra Amador Méndez de la Cruz, de 52 años de edad, hijo de N. y de Carmen, natural de Madrid, en virtud de haber sido detenido el mismo y puesto a disposición de este Juzgado en el citado sumario.

Dado en Atienza a 15 de Febrero de 1955.—Luis Serrano.—Tomás Galán. 621

TARANCON.—Requisitoria

Araújo Guzmán, Rafael; de 25 de años de edad, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión industrial, procesado en sumario número 3 de 1955, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Tarancón 18 de Febrero de 1955.—El Secretario, firma elegible. 629

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas por lesiones causadas por mordedura de un mono, número 160 del pasado año 1954, seguidos en este Juzgado contra Ciriaco Teruel Teruel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a 10 de Diciembre de 1954. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio fiscal, seguido contra Ciriaco Teruel Teruel, de 46 años de edad, casado, industrial, hijo de

Baldomero y Pilar, natural de Checa (Guadalajara) y de ignorada vecindad, por una de aquellas contra las personas y...

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autor de la expresada falta contra las personas al denunciado Ciriaco Teruel Teruel, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión privada, indemnización de los daños y perjuicios acreditados a la lesionada y al pago de las costas y gastos de este procedimiento.

Para la notificación de esta sentencia al denunciado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se publicará la parte dispositiva y fallo de la misma, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por medio de edicto que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a tal fin.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Ciriaco Teruel Teruel, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pongo el presente que firmo en Guadalajara a 18 de Febrero de 1955.—El Secretario, Francisco Diez. 587

Juzgados Comarcales

ATIENZA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por SS.^{as}, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1 del año en curso y a virtud de denuncia formulada por María Luisa Aceña Orellana, se tramita en este Juzgado Comarcal, por supuesta apropiación de un reloj, se cita por medio de la presente cédula a la referida denunciante María Luisa Aceña Orellana, de 56 años de edad, viuda, actriz, natural de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de Marzo próximo y hora de las quince, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en la plaza de don Bruno Pascual Ruilópez, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas.

Y para que sirva de citación en forma a la referida denunciante y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extiendo la presente cédula que firmo en la villa de Atienza a 22 de Febrero de 1955.—El Secretario, P. H., Pascual Ugeno. 633

ATIENZA.—Edicto

Don Luciano Más Castel, Juez Comarcal de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado Comarcal y bajo el número 3 del año en curso, dimanante del sumario número 7 de 1954 del Juzgado de instrucción de Atienza, declarado falta, se tramitan autos de juicio verbal de faltas por daños e infracción a la Ley de Caza, y en providencia de esta fecha tengo acordado citar en legal forma a las personas que el día 30 de Enero del año 1954 cavaron algunos vivares de conejos en este «Monte Marojal», de Atienza; y paraques denominados «Loma del Barranco Grande, La Lomilla del Medio, Lomilla, Frosquiles, Solana de los Ojos, Llano de los Ojos y Arroyo Fuente del Chorriillo», y asimismo, cometieron daños en bastantes raíces de plantas de marojo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal el día 9 de Marzo próximo y hora de las quince treinta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Atienza a 24 de Febrero de 1955.—El Juez Comarcal, Luciano Más.—El Secretario, P. H., Pascual Ugeno. 643

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL